

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 1100400353202100520 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, para continuar con trámite procesal, la Juez Resuelve:

Requerir al liquidador para que acredite la notificación por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente así como para que adjunte aviso convocando a los a acreedores del deudor para que se hagan parte del proceso, conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 654 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 56 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 – abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
